



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 6 de agosto de 2008

Número 95

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

- CONVENIO** de Coordinación y Transferencias de Recursos que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la realización de la Aplicación del XXXI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)..... 2
- CONVENIO** de Coordinación y Transferencias de Recursos que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud. 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, CON LA COLABORACION DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS; DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD, C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA, CONTRALOR DEL EJECUTIVO ESTATAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES.

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

### DECLARACIONES.

#### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

5. Que la Subsecretaría de Innovación y Calidad está facultada para intervenir en este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracción I, 9º, fracciones III, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de 1º de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos mismo que en copia fotostática se adjunta al presente convenio.
6. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud(DGCES), corresponde a ésta, conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

## II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado de TAMAULIPAS, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 91, Fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante Declaratoria del Gobernador Electo del Estado de Tamaulipas, emitida por el Consejo Estatal Electoral, con fecha 8 de diciembre del año dos mil cuatro, publicada en el Periódico Oficial del Estado N° 147; mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
3. Que los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Salud y el Contralor del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numerales 1,2,9, y 13 y 24, 25,32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: coordinación estrecha con la Secretaría de Salud Federal para elevar la calidad de los servicios de atención médica, por medio de la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, en materia de Educación en Salud, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando el cumplimiento para el avance en las metas previstas.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3º Piso, 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 90 y 91 de la Ley General de Salud y 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y los artículos 7, 10, 23, 24, 25, 32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 90 y 91 de la Ley General de Salud, que permitan la realización de la Aplicación del XXXI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo del 30 de noviembre al 2 de diciembre 2007, en las 23 sedes estatales con el fin de promover la formación de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El objeto del convenio a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$187,782.23 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "**LA SECRETARIA**". De acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2** de este Convenio, mismos que también forma parte integrante del presente instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "**LA SECRETARIA**", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo tanto "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" deberá expedir un recibo oficial por el importe ministrado emitido por el gobierno del estado.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para promover la formación de médicos, o pagos de personal que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. La coordinación con "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" para implementar la sede de aplicación del XXXI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es por la única ocasión.

“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### **PARAMETROS**

Por su parte, “**LA SECRETARIA**” verificará, por conducto de La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) transferirá los recursos presupuestales asignados a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para cumplir con los compromisos del objeto pactado, sin interferir de forma alguna en el procedimiento de coordinación que defina y ejerza “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” durante la aplicación de los recursos presupuestales y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.
- b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con la “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” mismo que se detalla en el **Anexo 1** del presente instrumento, así mismo la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “**LA SECRETARIA**” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud ( DGCES), aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARIA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos y cancelación de la SEDE en la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA. OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARIA**” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al objeto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos que a continuación se mencionan:

#### **OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS (DEFINIR)**

1. Coordinar las actividades del personal que colabora en la sede de aplicación, a fin de que las bitácoras se observen en tiempo y forma establecidos.
2. Adquirir los servicios e insumos para el desarrollo de las labores en calidad, cantidad y tiempo suficientes para el cabal cumplimiento del objeto.

3. Tomar las medidas y resolver las contingencias que se presenten a fin de resguardar la integridad y secreto del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en lo no previsto por el objeto establecido como Anexo 1 en la Cláusula Primera de este instrumento, comunicando lo correspondiente a La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES).
4. Integrar el informe correspondiente al desarrollo de las actividades y contingencias surgidas, en su caso, a fin de retroalimentar el proceso para el mejor funcionamiento de las sedes de aplicación.
5. Efectuar los pagos correspondientes a los servicios e insumos adquiridos en los tiempos establecidos a fin de no afectar el buen desarrollo de las actividades en las sedes.

Las prioridades en el desarrollo del objeto serán la seguridad y oportunidad en el desarrollo de las actividades inherentes a la sustentación del XXXI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) por parte de los médicos aspirantes a las residencias.

**CUARTA. APLICACION.** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la aplicación del XXXI Examen Nacional a Aspirantes de Residencias Médicas (ENARM) para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al objeto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos, quedan a cargo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.**

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el objeto establecido como **Anexo 1** en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de la oportuna entrega y de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del objeto previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar por conducto de la Secretaría de Finanzas a **“LA SECRETARIA”**, a través de La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SECRETARIA**” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 5 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del objeto previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la aplicación del XXXI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), a “**LA SECRETARIA**” a través de La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCE), el informe ejecutivo y los resultados de la gestión financiera del recurso destinado al objeto establecido en la cláusula Primera de este instrumento.
- X. Reportar a “**LA SECRETARIA**” a través de La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCE), sobre el avance en el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera como Anexo 1 y los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARIA**” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

- III. Dar seguimiento continuo, en coordinación con “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a “**LA SECRETARIA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, “**LA SECRETARIA**” y “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” revisarán **dentro del mes siguiente a su firma** su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” destinará un monto equivalente al 1 al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”

Las partes convienen que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” destine una cantidad equivalente al 1 al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendarios programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la “**LA SECRETARIA**”, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera “**LA SECRETARIA**”.

Previo a que “**LA SECRETARIA**” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 15 de diciembre de 2007, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.-** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARIA**”, difundirá en su página de Internet el objeto financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los resultados en el desarrollo del objeto del convenio “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 16 días del mes de octubre del año dos mil siete en la ciudad de México, D.F.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS.- Rúbrica.- LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY.- Rúbrica.- LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD.- DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD.- DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ.- Rúbrica.- POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- EL CONTRALOR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRAS.- Rúbrica.**

**ANEXO 1****NOTA TECNICA****XXXI EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS 2007**

Fecha de aplicación 30 de Noviembre, 1° y 2 de diciembre

Lugar de aplicación sedes en entidades federativas

La edición número treinta y uno del ENARM se aplicará a nivel nacional a 25,424 médicos inscritos: mexicanos y extranjeros, de los cuales 16,840 sustentarán el examen en 21 entidades federativas.

El ENARM debido a su alcance nacional y trascendencia de las decisiones que permite tomar, como es asignar plazas de residencia médica ( 5500) financiadas por el erario federal a los aspirantes inscritos, en donde sólo uno de cada cinco tiene la oportunidad de ser seleccionado y de realizar una especialidad, exige durante la aplicación garantizar la seguridad, fiabilidad y legalidad de todos los procesos que se realizan así como, gran precisión y oportunidad en las actividades, para este fin, participan en el evento más de 30, personas que varía según el número de alumnos inscritos con distintas responsabilidades entre ellas destacan tres autoridades con capacidad de toma de decisiones para conducir las actividades de la sede y resolver contingencias, a saber: el coordinador de sede, el representante del Comité de Postgrado y Educación continua (CPEC) de la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud y el supervisor. También destaca la participación de dos auditores y un notario cuya función es dar fe y registrar todas las acciones llevadas al cabo. Se adiciona el personal operativo que es aquel que realiza la aplicación directa del examen en cada uno de los grupos conformados para tal efecto y, los auxiliares y el personal de servicios (se anexa las funciones a desempeñar).

**ACTIVIDADES**

**Preparación de la sede:** Esta actividad se realiza el 30 de noviembre en horario vespertino, bajo la responsabilidad del coordinador de sede, el supervisor y el representante del CPEC.

Los objetivos son: 1. Presentar, coordinar y precisar las funciones de los integrantes del grupo de trabajo y registro de su identidad mediante huella digital y firma de asistencia autógrafa, 2. Planear y organizar la recepción de los sustentantes señalar puertas de acceso y colocación de señalamientos, 3 Colocar número de asiento en cada uno de los lugares que serán ocupados por los médicos y 4. Revisar la carpeta de aplicación en donde se encuentran los formatos que deberán requisitarse durante el evento, listas de asistencia y la calendarización de actividades para los dos días de aplicación. Finalmente se entrega el material de escritorio necesario. Esta actividad tiene una duración de tres a cuatro horas.

**Aplicación del ENARM  
1° y 2 de diciembre 2007**

Inicio de actividades 6 a.m. Término 22:00 hrs.

Control de la entrega (servicio de seguridad privada) - recepción de cuadernillos y hojas de respuesta (controlador). En esta actividad la presencia del notario es imprescindible, toda vez que verifica y da fe, que cada paquete entregado este emplomado y el número de los plomos corresponda con la lista elaborada por el servicio de seguridad cuando se realizó el machihembrado.

El controlador verifica que se recibieron todos los paquetes que corresponden a la aplicación de los días sábado o domingo según el caso, y procede a organizarlos por grupos de aplicación con ayuda del auxiliar de controlador. Se levanta un acta de inicio de actividades notariada.

Paralelamente se recibe a los sustentantes, quienes deberán identificarse mediante identificación oficial y mostrar su credencial de inscrito al XXXI ENARM. La autenticación de la identidad del sustentante es corroborada varias veces durante el proceso de presentación de las cuatro partes del examen.

También se organiza un espacio de resguardo de objetos personales de los sustentantes que no pueden ingresar a la sede de aplicación como: celulares, palms, computadoras, chamarras, etc. Esta actividad la realizan los auxiliares.

Los coordinadores de grupo recogen el material de aplicación, una vez organizados por el controlador y se presentan con su grupo que ya ha sido guiado para que ocupe el lugar que le corresponde. La disposición de los números de asiento controlan que no se sienten dos sustentantes juntos con la misma versión del examen. Se reparte el material de aplicación a cambio de la credencial de sustentante quienes firman de recibido primero y de entregado después.

El examen inicia a las 8:00 hrs en punto y concluye a las 12:30 hrs. La primera parte.

Durante la aplicación se verifican los candados de seguridad de la credencial que se recogió. Esto se realiza en cada parte de la aplicación. El controlador es el responsable de esta actividad. Se sirve la comida al personal aplicador, quienes no pueden abandonar la sede como medida de seguridad.

El mismo procedimiento se realiza en la segunda parte de la aplicación que inicia a las 14:00 hrs. y concluye a las 18:30 hrs.

Nuevamente el controlador supervisa la entrega de las hojas de respuesta. Cada coordinador de grupo verifica que coincidan con el número de sustentantes. Se guardan en cajas especiales y se flejan y etiquetan para ser entregadas al servicio de seguridad privada que nuevamente les coloca plomos de seguridad para transportarlas a la ciudad de México.

Todo del proceso es auditado, por dos auditores que permanecen en la sede todo el tiempo que dura la aplicación. Finalmente el coordinador de sede, el representante del CPEC, el supervisor, el controlador y los auditores, requisitan los formatos de información inicio y clausura del día de actividades y si es necesario el de contingencias.

Todo el material producido (listas de asistencia de sustentantes y personal, registro de contingencias, etc.) se entrega al representante del CPEC, que lo organiza en la "carpeta de aplicación". Misma que será entregada en las oficinas de la CIFRHS una vez concluido el evento.

Este mismo procedimiento se repita el día domingo.

#### **METAS:**

1. Distribuir 5464 campos clínicos distribuidos en 25 residencias médicas de entrada directa entre 25 424 inscritos al ENARM de manera, legal, confiable y objetiva.
2. Cumplir con la convocatoria 2007 dirigida a todos los interesados en presentar el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).
3. Acatar lo establecido en la NOM 090-SSA-1994 para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas que señala que las instituciones de salud sólo podrán otorgar una plaza de residencia a los seleccionados del ENARM.
4. Seleccionar a los mejores aspirantes a las residencias médicas en todo el país, mediante las mejores puntuaciones obtenidas por los sustentantes del ENARM, garantizando un proceso objetivo equitativo y confiable.
5. Organizar la logística necesaria para transportar, aplicar y calificar el ENARM XXXI.

#### **INDICADORES**

Los indicadores a lograr, se relacionan con garantizar que se les asigne una plaza de residencia médica en cada una de las 25 especializaciones médicas sólo a los sustentantes con las puntuaciones más altas.

El indicador es la relación que guarda el número de campos clínicos ofertados por el Sistema Nacional de Salud, y el número de aspirantes inscritos al Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, de tal forma que solo aquellos que se encuentren en el rango de las mejores puntuaciones para cada una de las 25 especializaciones médicas sean seleccionados y se les otorgue una residencia que les permita realizar una especialidad.

En el cuadro se listan las 25 especializaciones médicas de entrada directa a los que el alumnos podrán acceder a través del ENARM y el indicador que resulta de dividir el número de inscritos al ENARM y el número de plazas ofertadas por el Sistema Nacional de Salud, en las dos últimas columnas se indica las puntuaciones mayor y menor con las que ingresan cada uno de los aspirantes que eligieron dicha especialidad.

**Especializaciones Médicas de Entrada Directa e indicador número de plazas, número de inscritos en el XXXI ENARM**

No	Especialidad	Indicador		Rango de sustentantes seleccionados	
		Inscripción/plaza	Resultado	Puntuación Mayor	Puntuación Menor
1	Anatomía Patológica	180/ 78	1 de cada 2	75.25	47.60
2	Anestesiología	1497 /515	1 de cada 3	78.85	48.80
3	Calidad de la Atención Clínica	32 /10	1 de cada 3	62.15	42.55
4	Cirugía General	3676 /539	1 de cada 7	77.75	63.10
5	Comunicación, Audiología y Foniatría	91 /25	1 de cada 4	70.35	52.95
6	Epidemiología	80 /37	1 de cada 2	69.75	37.95
7	Genética Médica	94 /24	1 de cada 4	71.75	56.15
8	Ginecología y Obstetricia	3384 /520	1 de cada 7	77.35	58.80
9	Medicina de Rehabilitación	489 /71	2 de cada 7	75.70	56.10
10	Medicina de la Actividad Física y Deportiva	59 /12	1 de cada 5	66.30	52.10
11	Medicina del Trabajo	238 /58	1 de cada 4	72.25	50.10
12	Medicina Familiar	1972 /920	1 de cada 2	72.60	35.10
13	Medicina Integrada	200 /190	1 de cada 1	64.90	22.45
14	Medicina Interna	3623 /721	1 de cada 5	80.50	61.65
15	Medicina Legal	90 /10	1 de cada 9	61.80	52.45
16	Medicina Nuclear	49 /12	1 de cada 4	68.80	53.35
17	Oftalmología	775 /140	1 de cada 6	80.15	62.50
18	Ortopedia	1301 /269	1 de cada 5	78.65	57.25
19	Otorrinolaringología	557 /79	1 de cada 7	79.05	62.95
20	Patología Clínica	60 /26	1 de cada 2	71.55	42.70
21	Pediatría	3010 /640	1 de cada 5	78.00	57.75
22	Psiquiatría	462 /132	1 de cada 4	75.85	54.00
23	Radiología e Imagen	809 /208	1 de cada 4	78.40	52.60
24	Salud Pública	75 /13	1 de cada 6	60.15	45.10
25	Urgencias Médicas	953 /215	1 de cada 4	68.40	50.90
<b>Totales</b>			4.3	80.50	22.45

**ANEXO 2**

SEDE:

TAMAULIPAS 2007

CONCEPTO DE GASTO		IMPORTE
	ACCIONES PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS	59,167.99
3300	ASESORIAS Y/O CONSULTORIAS	114,000.00
2200	ALIMENTOS (INCLUYE SERVICIO DE CAFE, REFRESCOS, COMIDA LOS DOS DIAS Y DULCES)	7,677.84
2100	MATERIALES DE CONSUMO	3,053.00
2100 2500	MATERIAL DE LIMPIEZA Y BOTIQUIN	3,483.40
3100	SERVICIO TELEFONICO	400.00
<b>TOTAL</b>		<b>187,782.23</b>

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD, Y EL C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA, CONTRALOR DEL EJECUTIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "**LA SECRETARIA**", cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

#### DECLARACIONES.

##### I. De "**LA SECRETARIA**":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha primero de Diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha primero de Diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

## II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

1. Que en términos de los artículos 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 91, fracción XXI T y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante Declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Tamaulipas, emitida por el Consejo Estatal Electoral, con fecha 8 de diciembre del año dos mil cuatro, publicada en el Periódico Oficial del Estado N° 147; mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
3. Que de conformidad con los artículos 23, numerales 1, 2, 9 y 13, y 24, 25, 32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Salud y por el Contralor del Ejecutivo del Estado, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con la Secretaría de Salud Federal para la Terminación de la Obra Nueva del Hospital Materno Infantil en Reynosa, Terminación Obra nueva por sustitución del Hospital en Ciudad Mante, Infraestructura y Equipamiento en Centros de Salud, Ampliación y Remodelación del Hospital Infantil Cd. Victoria, en el Estado de Tamaulipas.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3° piso, entre el 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007; así como en los artículos 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 7, 10, 23, 24, 25, 32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLAU S U L A S.

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para la: **Terminación de la Obra Nueva del Hospital Materno Infantil en Reynosa, Terminación Obra nueva por sustitución del Hospital en Ciudad Mante, Infraestructura y Equipamiento en Centros de Salud, Ampliación y Remodelación del Hospital Infantil Cd. Victoria, en el Estado de Tamaulipas**, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre

el particular asumen “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
<b>“FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD”</b>	<b>Total: \$116'000,000.00 (Ciento diez y seis millones de pesos 00/100 M.N.)</b>
Terminación de la obra nueva del Hospital Materno Infantil en Reynosa	\$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.)
Terminación Obra nueva por sustitución del Hospital en Ciudad Mante	\$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)
Infraestructura y Equipamiento de Centros de Salud	\$21'000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.)
Ampliación y Remodelación del Hospital Infantil Cd. Victoria	\$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$116'000,000.00 (Ciento diez y seis millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “**LA SECRETARIA**”, en base al avance de obra y de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “**LA SECRETARIA**”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS:

Por su parte, “**LA SECRETARIA**” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La DGDIF transferirá los recursos presupuestarios asignados a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del

programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.

- b) La DGDIF practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “**LA SECRETARIA**” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARIA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.
- d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARIA**” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

<b>OBJETIVO:</b>	<b>INDICADORES DE DESEMPEÑO</b>	<b>Y SUS METAS</b>
Terminación de la obra nueva del Hospital Materno Infantil en Reynosa,	Reportes Trimestrales de avance	Desarrollo de los alcances especificados en el Anexo 1
Obra nueva por sustitución del Hospital en Ciudad Mante,	Reportes trimestrales de avance	Desarrollo de los alcances especificados en el Anexo 1
Infraestructura y Equipamiento de Centros de Salud	Reportes trimestrales de avance	Desarrollo de los alcances especificados en el Anexo 1
Ampliación y Remodelación del Hospital Infantil Cd. Victoria	Reportes trimestrales de avance	Desarrollo de los alcances especificados en el Anexo 1

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la **Terminación de la Obra Nueva del Hospital Materno Infantil en Reynosa, Terminación Obra nueva por sustitución del Hospital en Ciudad Mante, Infraestructura y Equipamiento en Centros de Salud, Ampliación y Remodelación del Hospital Infantil Cd. Victoria, en el Estado de Tamaulipas.**

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.-** **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento exclusivamente en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y/o de los servicios Estatales de Salud, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y/o servicios estatales de salud a **“LA SECRETARIA”**, a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaboradas por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.  
  
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y/o servicios estatales de salud la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARIA”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.  
  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.

- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, por conducto de Servicios de Salud del Estado a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARIA”** a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARIA”** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **“LA SECRETARIA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **“LA SECRETARIA”** y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Gubernamental del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la “**LA SECRETARIA**”, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera “**LA SECRETARIA**”.

Previo a que “**LA SECRETARIA**” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.-** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARIA**”, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 29 días del mes de Agosto del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS.- Rúbrica.- LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.- ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.- Rúbrica.- POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C. P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL DEL EJECUTIVO C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA.- Rúbrica.**

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 6 de agosto de 2008.

Número 95

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3564.-</b> Expediente Número 311/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 3647.-</b> Expediente Número 0921/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
<b>EDICTO 3565.-</b> Expediente Número 652/2003, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 3648.-</b> Expediente Número 639/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
<b>EDICTO 3602.-</b> Expediente Número 300/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	2	<b>EDICTO 3649.-</b> Expediente Número 00580/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
<b>EDICTO 3603.-</b> Expediente Número 484/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 3650.-</b> Expediente Número 703/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
<b>EDICTO 3629.-</b> Expediente Número 893/2007, relativo al Juicio Sumario Civil.	3	<b>EDICTO 3651.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número de Expediente 401/2008.	8
<b>EDICTO 3630.-</b> Expediente Número 00548/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	3	<b>EDICTO 3652.-</b> Juicio del Expediente 684/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8
<b>EDICTO 3631.-</b> Expediente Número 270/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 3653.-</b> Expediente Número 534/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	8
<b>EDICTO 3632.-</b> Expediente Número 1663/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	<b>EDICTO 3654.-</b> Juicio Hipotecario deducido del Expediente Número 703/2007.	9
<b>EDICTO 3633.-</b> Expediente Número 235/2008, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad.	5	<b>EDICTO 3655.-</b> Expediente Judicial Número 443/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 3638.-</b> Expediente Número 706/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	<b>EDICTO 3656.-</b> Expediente Número 465/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 3639.-</b> Expediente Número 642/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	<b>EDICTO 3657.-</b> Expediente Número 394/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 3640.-</b> Expediente Número 00789/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	<b>EDICTO 3658.-</b> Expediente Número 548/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 3641.-</b> Expediente Número 711/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 3642.-</b> Expediente Número 906/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 3643.-</b> Expediente Número 00260/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 3644.-</b> Expediente Familiar Número 138/08, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 3645.-</b> Expediente Familiar Número 124/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 3646.-</b> Expediente No. 01247/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		

**E D I C T O****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, a cuatro de julio del dos mil ocho.

El Suscrito Licenciado Guadalupe Villa Rubio, Secretaría de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado: Hace constar: Que con fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho, se ordenó un Edicto en el Expediente Número 311/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de IGNACIO MORENO FERRAL; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 701, 702 y 704 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada Legislación Mercantil, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada, únicamente en lo que respecta al 50% (cincuenta por ciento) consistente en: A).- Lote de terreno urbano marcado con el número 000127, manzana 43, Sección Soberón de la Colonia Agrícola Magueyes de este municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.00 metros con lote número 128, AL SUR: en 25.00 metros con calle Juárez, AL ESTE: en 17.000 metros con calle 26, AL OESTE en 17.00 metros con lote 121, el cual consta de una superficie de 425.00 (cuatrocientos veinticinco) metros cuadrados, propiedad de IGNACIO MORENO FERRAL. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 130225, Legajo 2605, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con fecha 17 de agosto de 1999, al efecto, convóquese postores mediante la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta Ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$92,2000.00 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del 20% (veinte por ciento), únicamente en lo que respecta al 50% (cincuenta por ciento), cantidad que resulta del monto más elevado que se desprende de los dictámenes periciales en que se valorizó el bien embargado; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de Segunda Almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

3564.-Julio 29, 31 y Agosto 6.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de julio del año dos mil ocho, dictado en los autos del Expediente Número 652/2003, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gabriel Castillo Saldaña en procuración de ROBERTO MATA GARCÍA, en contra de ANDREA C. JASSO ZÚÑIGA, se

ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio urbano con construcción, ubicado en calle 12 número 514, colonia monte verde de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 139.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros, con fracción del mismo lote donado a Ma. Elisa Jasso; AL SUR en 10.00 metros, con calle 12; AL ESTE en 13.90 metros, con lote 7 y AL OESTE en 13.90 metros, con fracciones A y C, donados a Fco. Jesús y Zoraida Jasso Zúñiga, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 17332, Legajo 347, de fecha (16) dieciséis de mayo de (1997) mil novecientos noventa y siete, del municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de ANDREA CASILDA JASSO ZÚÑIGA.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$250,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 10 de julio del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- C: Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3565.-Julio 29, 31 y Agosto 6.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 10 de julio del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de julio del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 300/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JOSÉ HORACIO HERNÁNDEZ ESTRADA Y BELEM ARACELI YÁNEZ CORTEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Predio urbano y construcción en el edificada identificada con el número 624, lote 16, de la manzana 15, ubicada en la calle Profesor Raúl García del Fraccionamiento Santa María de esta Ciudad, con superficie de 114.00 M2 ciento catorce metros cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.00 metros con lote 15; AL SUR: en 19.00 metros con lote 17; AL ESTE en 6.00 metros con calle Profesor Raúl García García; y AL OESTE en 6.00 metros con lote 18.- El título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6661, Legajo 4-134, municipio de Cd. Victoria, Tam. De fecha 18 de noviembre de 2004.- Valuado por los peritos

correspondientes en la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva como base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente que deberá cubrir las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado, para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3602.-Julio 31 y Agosto 6.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 11 de julio del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio del 2008, dictado dentro del Expediente Número 484/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por RIGOBERTO DE LA VIÑA OLIVARES en contra de MA. DE LOURDES VÁZQUEZ LERMA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Bien inmueble urbano con construcción ubicado en calle Tormenta #2353, manzana 2, lote 14 del Fraccionamiento San Alberto de esta Ciudad, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, en la Sección I, Número 3176, Legajo 4-064; municipio de Victoria de fecha 26 de junio de 2002, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 m., con calle Tormenta, AL SUR: en 6.00 m., con lote 13-A; AL ESTE en 15.00 m., con lote 14-A, y, AL OESTE en 15.00, con lote 15, con una superficie de 90.00 M2., y 49.39 M2., de construcción. Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), mediante la publicación de Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva como base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente que deberá cubrir las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3603.-Julio 31 y Agosto 6.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

JORGE CARRILLO FIGUEROA Y

VILMA JACQUELINE CARRILLO.

PRESENTE:

Por auto de fecha ocho de agosto del dos mil siete, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 893/2007, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el C. ROBERTO MANUEL VILLARRFAL BALDERAS, en contra de Ustedes, ordenándose en fecha veintiséis de mayo del presente año, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3629.-Agosto 5, 6 y 7.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. EUSTOLIA HERNÁNDEZ SUÁREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha catorce de abril del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00548/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido en su contra por el C. EFRAIN ALMENDARIZ DELGADO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza Juicio a la C. EUSTOLIA HERNÁNDEZ SUÁREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de julio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3630.-Agosto 5, 6 y 7.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. MIGUEL VEGA MORALES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por autos de fechas cinco de febrero del dos mil ocho y siete de julio del dos mil ocho, dictados por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 270/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK NVERLAT en contra de Usted, los cuales se le transcriben:

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuenta que suscribe la C. Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez, téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe y copias simples que acompaña, promoviendo en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita con el documento que acompaña y se le reconoce para los efectos legales contenidos en el mismo el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra del C. MIGUEL VEGA MORALES, con domicilio en la casa marcada con el número 146, del Boulevard Río Bravo Fraccionamiento El Campanario de esta Ciudad, y de quien reclama a).- La declaración judicial de rescisión del CONTRATO DE CRÉDITO ABCD PERSONAL b), c).- EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$166,202.19 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, y demás prestaciones que describe en los incisos d, e, f, g, h, i, j, k, l, de su demanda, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 1054, 1063, 1068, 1069, 1071, 1072, 1075, 1077, 1090, 1105, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1401 y relativos del Código de Comercio en vigor, y en consideración además a lo previsto por el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, SE ADMITE LA DEMANDA A TRÁMITE, EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL PROPUESTA, por lo que REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE. Por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio particular antes señalado, a fin de que en el momento mismo de la diligencia, haga inmediato pago de las prestaciones señaladas en el escrito de cuenta, y de no hacerlo, requiérase entonces al precitado a fin de que señale bienes suficientes de su propiedad, para garantizar el pago el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, apercibido de que en caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor. Hecho lo anterior, con las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente requisitadas por la Secretaría de Acuerdos, córrase traslado a la parte reo, emplazándolo para que en el término de cinco días, siguientes a la fecha de la diligencia, ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, previniéndosele además para que señale domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en

esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las personales, se le harán conforme a las reglas de las no personales, atento a lo establecido por el artículo 1069 del Código de Comercio, debiendo entregar al precitado, copia de la diligencia practicada.- POR OTRA PARTE HAGASE LA DEVOLUCIÓN DEL PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE ANEXA PREVIO COTEJO QUE SE HAGA DEL MISMO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, el ubicado en el Número 11 de la calle Cadimas Fraccionamiento Mier y Terán de esta Ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los Licenciados que señala en el ocurso de merito.- Notifíquese Personalmente a la parte reo, y cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos, adscrito al Juzgado, quien autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en lista del día, quedando registrado en el LIBRO DE GOBIERNO RESPECTIVO, bajo el número 00270/2008.- CONSTE.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, siete de julio del dos mil ocho.

Visto el escrito de la parte actora Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez, como lo solicita y como es de verse en autos que el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, así como el señalado por el Gerente de la Comisión Federal de Electricidad, se encuentra abandonado, es procedente ordenar la publicación de Edictos el cual deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de cinco días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 1054, 1063, 1070, 1074, del Código de Comercio.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de cinco días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de julio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3631.-Agosto 5, 6 y 7.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARLENE GORDILLO CERINO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha once de diciembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1663/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio

Necesario, promovido en su contra por el C. JUAN JOSÉ OLIVARES MENDOZA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. MARLENE GORDILLO CERINO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3632.-Agosto 5, 6 y 7.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Décimo Tercer Distrito Judicial.

##### Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 17 de julio del 2008.

EMPRESA DENOMINADA

ACOMEX, S.A. DE C.V.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de dieciséis de julio del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 235/2008, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad, promovido por IVAN ALVARADO GARZA, en contra de la Persona Moral denominada EMPRESA ACOMEX, S.A. DE C.V., y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto. Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3633.-Agosto 5, 6 y 7.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, veinte de mayo del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 706/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUTIÉRREZ BLANCO, promovido por MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ DE ROCHA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de mayo del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3638.-Agosto 6.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 642/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA DEL SOCORRO FLORES TORRES y BERNARDO SÁNCHEZ FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará valor UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3639.-Agosto 6.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00789/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO ELIZARDI VÁZQUEZ, denunciado por MA. GUADALUPE GARCÍA CHAVARRIA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3640.-Agosto 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 711/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFREN GENARO MARROQUIN MARTÍNEZ, denunciado por SILVIA GARCÍA TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3641.-Agosto 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha siete de julio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 906/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ANASTASIO CORTES PÉREZ, promovido por la C. CATALINA VILLALVAZO BLAS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de julio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3642.-Agosto 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 7 de julio del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de julio del dos mil ocho, ordenó la radicación del

Expediente Número 00260/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NAVOR AGUILERA VELGARA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Río Colorado esquina 8, número 200 del Poblado El Realito de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

3643.-Agosto 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecinueve de mayo del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Familiar Número 138/08, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIONISIO PÉREZ MENDOZA, promovido por el C. J. SANTOS PÉREZ JARA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3644.-Agosto 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha primero del mes de julio del presente año, el Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 124/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIMÓN MENDOZA GARCÍA Y TERESA GUERRERO TORRES, denunciado por FILIMÓN MENDOZA GUERRERO.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho

a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 14 de julio del 2008.- El Secretario Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3645.-Agosto 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, el Expediente No. 01247/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor J. SANTOS MUÑIZ LÓPEZ, denunciado por el C. TEOFILO MUÑIZ LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3646.-Agosto 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0921/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO DURAN MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de julio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3647.-Agosto 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del estado, por auto de fecha primero de julio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 639/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO RIVAS FLORES, denunciado por la C. INÉS PÉREZ CABRALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los once días del mes de julio del año dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3648.-Agosto 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00580/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARCADIO TORRES AGUIRRE Y ALEJANDRA MEZA LÓPEZ, denunciado por los CC. MARÍA ROSALBA, CATALINA, PATRICIA, ALEJANDRA, ARCADIO, ANDRÉS Y JUAN MANUEL DE APELLIDOS TORRES MEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3649.-Agosto 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de julio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 703/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes

de HIPÓLITO MENDOZA LEDESMA Y MA. DE LA LUZ VÁZQUEZ TORRES denunciado por LEONOR MENDOZA VÁZQUEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes julio del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3650.-Agosto 6.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA CRUZ CASTRO, denunciado por SANTA GUADALUPE BOLAÑOS CRUZ, asignándosele el Número de Expediente 401/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (24) veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho (2008).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3651.-Agosto 6.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 684/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARÍA ANITA JULIÁN HONORATO Y JUAN MANUEL AGUILAR MARTÍNEZ.

Consistente en: un bien inmueble y construcción ubicado en calle andador "E" número 2983, del modulo II, de la manzana 1, del condominio "Villas del Bosque" de Ciudad

Victoria, Tamaulipas, con una superficie, de 46.439 m., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.40 ml., con área común que ve al andador "D", AL SUR, en 8.40 ml., con casa No. 2979, AL ESTE, en 4.25 ml., con área común que ve al andador "D" y AL OESTE, en 4.25 ml., con área común que ve al andador "E"; cuyos datos de registro son: Número 60995, Libro 1220, Sección Primera y en Sección Segunda bajo el Número 24083, libro 482 del municipio de Victoria, con un valor comercial, de \$188.000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente al primer día del mes de julio del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3652.-Agosto 6 y 12.-2v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 534/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GUADALUPE CANTU QUINTANILLA y MARÍA DEL SOCORRO VILLANUEVA RIVAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en la calle Moctezuma, número 2314, del lote 4, de la manzana 2, del fraccionamiento Azteca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 103.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros, con calle Moctezuma, AL SUR, en 6.00 metros, con lote 54, AL ESTE, en 17.16 metros, con lote 5, AL OESTE, en 17.16 metros, con lote 3, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 95712, Legajo 1915, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 24 de enero de 1996; con un valor comercial de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente

deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, para que ten a verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3653.-Agosto 6 y 12.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Hipotecario deducido del Expediente Número 703/2007, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz apoderada de INFONAVIT en contra de JUAN RAMÓN MENDOZA LOERA.

Consistentes en: predio urbano ubicado en calle Pueblo Viejo número 723, manzana 12, lote 14 del Fraccionamiento Villas del Lago, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 55.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias en: AL NORTE en 7.00 con calle Pueblo Viejo; AL SUR en 7.00 propiedad privada; AL ESTE en 18.14 con lote 15 y AL OESTE en 18.14 con lote 13, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 1637, Legajo 1-033, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 7 de abril de 2006, con un valor pericial de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los cuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.- DOY FE.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de julio del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3654.-Agosto 6 y 12.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Judicial Número 443/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado Carlos C. Guerrero Gómez en contra de la C. JULIA ESCOBAR CASTILLO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Localizado en Calle Hermosillo Número 15, marcado como Condominio 12, Lote 23, Manzana 12, del Fraccionamiento Hacienda Las Misiones del Plano Oficial de esta Ciudad, con superficie de terreno 87.75 M2 (ochenta y siete punto setenta y cinco metros cuadrados) y superficie de construcción 62.73 M2, (setenta y dos punto setenta y tres metros cuadrados) delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 13.50 Mts., con Lote 22.- AL SUR, En 13.50 Mts., con Lote 24.- AL ESTE, En 6.50 Mts., con Calle Hermosillo.- AL OESTE, En 6.50 Mts. con Lote 8.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3869, Legajo 3-078, con fecha 29 de mayo del 2006, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3655.-Agosto 6 y 13.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciocho de junio del año 2008, dictado dentro del Expediente Número 465/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FRANCISCO JAVIER GUERREROS Y NORMA JULIA PLATAS CRUZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle retorno Londres

número 08, manzana 16, número oficial 315 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de terreno de 91.00 M2 (noventa y uno metros cuadrados) y construcción 50.80 M2 (cincuenta metros cuadrados y ochenta y cinco centímetros), cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE; en 6.50 ML con Retorno Londres; AL SURESTE; en 6.50 ML, con lote 52; AL SUROESTE, en 14.00 ML., con lote 07; y AL OESTE, en 14.00 ML., con lote 09. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número 8195, Legajo 2-164, de fecha 29/05/2006 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de FRANCISCO JAVIER GUERRA RIOS Y NORMA JULIA PLATAS CRUZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3656.-Agosto 6 y 13.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por audiencia de remate de fecha cuatro de julio del año en curso, dictado en el Expediente Número 394/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ismael Fajardo Eraña, en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de MARÍA ELOISA GALINDO ACHIRICA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción en el existente que se identifica como lote de terreno numero dieciséis, de la manzana cero guion uno, sector segundo, fracción primera, reguín quinta, de la Colonia Tamaulipas del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en veintinueve metros treinta centímetros, con el lote diecisiete; AL ESTE, en diez metros veinte centímetros, con calle Simón Bolívar (antes morena); y AL OESTE, en diez metros con el lote catorce. El anterior inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección Primera, bajo el número seis mil, doscientos ochenta y uno, legajo ciento veintiséis, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo valor comercial al día 11 de febrero del 2008, es de: \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la

Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en subasta pública en Segunda Almoneda del bien inmueble con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación sobre el precio que sirve de base para el remate, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este Juzgado.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos es dado en Altamira, Tamaulipas, a diez de julio del dos mil ocho.

**ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3657.-Agosto 6 y 13.-2v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de julio del año en curso, dictado en el Expediente Número 548/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por RICARDO JESÚS MANSUR PEDRAZA en contra de GLORIA KARINA MANSUR VALLADARES, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble identificado como lote 101, de la manzana P, ubicado en Calle Laurel del Fraccionamiento Las Flores de esta Ciudad, con una superficie de 163.84 M2, (ciento sesenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 8.00 metros, con lote 98; AL SURESTE: en 20.76 metros con lote 100; AL NOROESTE: en 20.20 metros con lote número 102; y AL SUROESTE: en 8.02 metros, con calle Laurel; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 32827, Legajo 657, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha nueve de marzo de 1989, con valor comercial de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, con rebaja del 20% de la transacción, conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles; se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE

AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3658.-Agosto 6 y 13.-2v1.

COPIA